

CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS

Convenio Iberoamericano de Seguridad Social

Ley N° 14.803.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 20.297 de 24/07/1978.

Vigencia: 12/07/1978.

Aplicable mediante Acuerdos bilaterales entre los Estados signatarios.

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

Nota: no deroga Convenios de Seguridad Social anteriores.

Convenio Multilateral.

Acuerdo de Aplicación.

Ley N° 18.560 de 21/09/2009.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 27.819 de 21/09/2009.

Ratificación: 24/05/2011.

Depósito SEGIB: 26/07/2011.

Vigencia: 01/10/2011.

- Acumulación de períodos de servicio en distintos Estados Parte.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.

- Gestiones de oficio (solicitud de jubilaciones independientes).

Actualmente vigente en Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay y Uruguay.

Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Ley N°17.207 de 24/09/1999.

Publicado en Uruguay el 04/10/1999.

Suscrito el 14/12/1997.

Vigencia: 01/06/2005.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitud de jubilaciones independientes).

Válido para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

Alemania

Ley N° 19.222 de 13/06/2014.

Vigencia: **Aún no vigente.** A la espera de la comunicación de Alemania.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.

- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.)
-

Argentina

Ver el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Austria

Ley N° 18.798 de 19/08/2011.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 28.306 de 13/09/2011.

Vigencia: 01/12/2011

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.)
-

Bélgica

Ley N° 18.305 del 18/06/2008.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 27.513 del 26/06/2008.

Vigencia: 01/08/2009.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.

- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

 **Bolivia**

Consultar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

 **Brasil**

Ver el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

 **Canadá**

Ley N°17.331 del 09/05/2001.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 25.763 del 16/05/2001.

Vigencia: 01/01/2002.

- Acumulación de períodos de servicio de ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

 **Chile**

Ley N° 17.144 del 09/08/1999.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 25338 del 18/08/1999.

Acuerdo Administrativo del 08/06/1999.

Vigencia: 01/01/2000.

Consultar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

- Acumulación de períodos de servicios en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Colombia

Ley N° 17.439 del 28/12/2001.

Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N° 25.925 del 08/01/2002.

Vigencia: 01/10/2005.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Costa Rica

Aprobado por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 03/12/1993

Publicado en Uruguay el 15/07/1994.

*No se ha recibido comunicación de aprobación por parte de Costa Rica.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.

- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.)

Ecuador

Consultar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

El Salvador

Consultar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

España

Ley N° 17.112 del 08/06/1999.

Publicado en Uruguay el 18/06/1999, Diario Oficial N° 25.295.

Vigencia: 01/04/2000.

Consultar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

Estados Unidos

Acuerdo de Pago de Pasividades.

Intercambio de Notas Reversales entre los Gobiernos de EE.UU. y Uruguay del 02/07/93 aprobando Acuerdos de Pagos de Pasividades.
Vigencia: 02/07/1993.

- Pagos de jubilaciones y pensiones a los pasivos radicados en ambos países sin quitas ni retenciones.

Francia

Ley N° 18.923 de 11/07/2012. Vigencia: 01/07/2014.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

Grecia

Ley N° 16.775 del 01/10/1996.

Acuerdo Administrativo firmado en Atenas el 15/04/1994.

Vigencia: 01/03/1997.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Holanda - Países Bajos

Ley N° 18.269 del 19/04/2008.

Vigencia : 01/06/2008.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Israel

Ley N° 17.206 del 14/09/1999.

Vigencia : 01/11/1999.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Italia

Ley N° 15.021 de 05/06/1980.

Acuerdo Administrativo firmado en Roma el 01/10/1985.

Vigencia: 01/06/1985.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.

- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Luxemburgo

Ley N° 19.920 de 13/06/2014

Vigencia: 01/09/2014

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.)
-

Paraguay

Ver el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Perú

Resolución N° 633/2014.

Aprobado por el Poder Ejecutivo en Uruguay el 17/02/2014.

Vigencia: 01/03/2014

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.

- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.)
-

Portugal

Resolución N° 473/987 del 20/05/1987.

Vigencia: 01/12/1987.

Se está a la espera del ingreso de Portugal al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Québec

Vigencia: 01/01/2002.

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
 - Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
 - Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
 - Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).
-

Suiza (Confederación Helvética)

Ley N° 16.140 de 05/10/1990

- Devolución de los aportes realizados a la Seguridad Social después de 12 meses de la salida definitiva del país

Suiza (Confederación Helvética)

Ley Nº 19219 de 13/06/2014

Vigencia: **Aún no vigente.** A la espera de la comunicación de Suiza

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

Venezuela

Suscrito el 20/05/1997.

Vigencia: 24/09/1997 (Aún sin Normas de Desarrollo).

- Acumulación de períodos de servicio en ambos países.
- Traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia.
- Pago de jubilaciones y pensiones en el exterior sin quitas ni retenciones.
- Gestiones de oficio (solicitudes de jubilaciones independientes, etc.).

CONVENIOS EN NEGOCIACION

-  RUMANIA (se realizó la primera ronda de negociaciones)

Se realizan gestiones para iniciar negociaciones con:

-  ESTADOS UNIDOS